



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 13/2016**  
**DEL COMITE DE INFORMACION DE LA**  
**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se reunieron en las oficinas de la Dirección General de Planeación y Análisis, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No.1922, piso 5, Colonia Tlacopac, en representación de la Directora General de Planeación y Análisis licenciada Laura Gurza Jaidar la maestra Anne Lice Hernández Alba, Directora de Análisis, el Titular del Órgano Interno de Control licenciado Eduardo López Figueroa, la Encargada del Despacho de la Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace licenciada Myriam Flores García y el Secretario Técnico del Comité de Información licenciado José Armando Aceves García, a efecto de llevar a cabo la sesión número trece del año dos mil dieciséis del Comité de Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo CNDH, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Quórum, El Secretario Técnico informó a los miembros del Comité que, toda vez que los asuntos que se someten a su consideración en esta sesión no requieren asesoría en materia de archivos, no se convocó al responsable del área coordinadora de archivos.
- II. Revisión, discusión, y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

1. Expediente folio 0007216
2. Expediente folio 0007316
3. Expediente folio 0007416
4. Expediente folio 0007516
5. Expediente folio 0007616
6. Expediente folio 0007716
7. Expediente folio 0007816
8. Expediente folio 0009116
9. Expediente folio 0010116
10. Expediente folio 0010216
11. Expediente folio 0010616
12. Expediente folio 0011116
13. Expediente folio 0016216
14. Expediente folio 0019116
15. Expediente folio 0019716

III. Asuntos Generales:

Informe sobre el folio 00005616, 00005816, 00005916, 00006016, 00006416, 00009016, 00015716 y 00016316.

IV. Lectura y aprobación del acta anterior.

- I. Lista de asistencia. El Secretario Técnico, informó a la maestra Anne Lice Hernández Alba que se ha verificado la asistencia de los integrantes del Comité de Información, así mismo, se constata que existe el quórum para que se pueda dar inicio a la presente sesión ordinaria.

Revisión, discusión y en su caso, confirmación, modificación o revocación de la clasificación de la información contenida en las respuestas a las solicitudes de los siguientes folios:

**1. FOLIO 00007216**, en el que se solicitó:

*“En la solicitud de información con número de folio: 00074615, en la cual se solicita el estatus de cada una de las recomendaciones emitidas por esta Comisión a diversas instituciones durante el periodo 1990 hasta 2015, ésta dependencia entregó la información de forma satisfactoria. Ahora bien, en esta ocasión quisiera LAS PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO de las siguientes recomendaciones: 1993/268 1997/100 2008/55 2008/60 2008/67, 2010/11 2010/19 2010/22 2010/23 2010/34 2010/42, 2010/43 2010/45 2010/49 2010/50 2010/57 2010/61, 2010/72 2010/74 2010/75 2010/77 2010/79 2010/80, 2010/83 2010/86 2011/8 2011/14 2011/22 2011/28, 2011/31 2011/33 2011/34 2011/38 2011/40 2011/41, 2011/45 2011/48 2011/49 2011/52 2011/55 2011/59, 2011/63 2011/66 2011/67 2011/71 2011/75 2011/86, 2011/87 2011/88 2011/91 2012/7 2012/10 2012/16, 2012/18 2012/26 2012/29 2012/38 2012/42 2012/45, 2012/46 2012/48 2012/50 2012/52 2012/53 2012/59, 2012/62 2012/67 2012/68 2012/69 2012/70 2013/2, 2013/9 2013/12 2013/15 2013/16 2013/18 2013/27, 2013/39 2013/41 2013/49 2013/52 2013/53 2013/56, 2013/57 2013/58 2013/68 2013/78 2013/79 2013/80, 2013/83 2014/26 2014/28 2014/31 2014/32 2015/3, 2015/33 2015/38.”*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/212/2016, LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 11406**, en los que señalan lo siguiente:

**Primera Visitaduría General.**

*“...Sobre el particular, le informo que de las recomendaciones relacionadas en el párrafo que antecede, corresponde a esta Primera Visitaduría General el seguimiento de las que se mencionan a continuación:*

*1997/100, 2008/55, 2008/60, 2008/67, 2010/22, 2010/23, 2011/45, 2011/48, 2011/75, 2011/86, 2012/26, 2012/38, 2012/42, 2012/46, 2012/48, 2012/59, 2013/9, 2013/49, 2013/56, 2013/57, 2013/58, 2013/78, 2013/79, 2013/83 y 2014/28.*

*En ese contexto, me permito hacer de su conocimiento que la información solicitada por el peticionario se configura como información pública en razón de que se incluye en los Informes Anuales de Actividades de este Organismo Nacional, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en una fuente de acceso público, es decir, en la página web oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a saber, [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades, o bien, del siguiente vínculo electrónico: [http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades](http://www.cndh.org.mx/Informes%20Anuales%20Actividades)*

*Los Informes Anuales de Actividades incluyen un capítulo específico o tomo relativo al Seguimiento de las Recomendaciones emitidas por la CNDH en el que, entre otros aspectos, se hace referencia a su aceptación o no aceptación por parte de cada autoridad a la que se hubiera dirigido, a las pruebas de cumplimiento ofrecidas por la autoridad responsable y se precisa su nivel de cumplimiento.*

*Las pruebas de cumplimiento recibidas y las acciones realizadas en su seguimiento durante determinado año, se incluyen en el correspondiente Informe Anual de Actividades; en algunos casos el seguimiento de las Recomendaciones se prolonga por más de un año, de manera que las pruebas de cumplimiento recibidas y las acciones realizadas se incluyen en los Informes Anuales de los años durante los que el seguimiento se prolongue. En ese sentido, se sugiere orientar al solicitante para que consulte el apartado de Seguimiento de Recomendaciones de los Informes Anuales de Actividades correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Se precisa que en el caso de los seguimientos llevados a cabo por*

esta Primera Visitaduría General, el Informe Anual de Actividades del año en el que se concluye el seguimiento de cierta Recomendación contiene la referencia a todas las pruebas de cumplimiento recibidas y acciones realizadas (incluyendo en su caso, aquellas que se hubieran referido en los Informes Anuales anteriores).

No obstante lo anterior, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en atención al principio de máxima publicidad, a continuación se relaciona las páginas de cada Informe Anual de Actividades en las que el peticionario podrá encontrar la información solicitada:

No	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	PÁGINAS INFORME ANUAL 1999-2000	PÁGINAS INFORME ANUAL 2001	PÁGINAS INFORME ANUAL 2012	PÁGINAS INFORME ANUAL 2013	PÁGINAS INFORME ANUAL 2014 (ANEXO)	INFORME ANUAL 2015
1	100/1997	CONCLUIDA (17/12/01)	ANEXO 129 - 130	456 - 457	-	-	-	-
2	55/2008	CONCLUIDA (22/02/12)	-	-	TOMO II 49 - 52	-	-	-
3	60/2008	CONCLUIDA (22/03/13)	-	-	-	TOMO II 75 - 79	-	-
4	67/2008	CONCLUIDA (22/03/13)	-	-	-	TOMO II 83 - 84	-	-
5	22/2010	CONCLUIDA (22/03/13)	-	-	-	TOMO II 208 - 212	-	-
6	23/2010	EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
7	45/2011	EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
8	48/2011	CONCLUIDA (19/09/13)	-	-	-	TOMO II 552 - 561	-	-
9	75/2011	EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
10	86/2011	EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
11	26/2012	EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
12	38/2012	SEDENA. CONCLUIDA (08/07/13)	-	-	-	TOMO III 141 - 151	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
		CNS EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
13	42/2012	EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
14	46/2012	CONCLUIDA (06/02/14)	-	-	-	-	1051 - 1058	-
15	48/2012	EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
16	59/2012	EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
17	9/2013	EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
18	49/2013	EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
19	56/2013	EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>

								<a href="http://com/recomendaciones.aspx">com/recomendaciones.aspx</a>
20	57/2013	EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
21	58/2013	EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
22	78/2013	EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
23	79/2013	EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
24	832013	EN TRÁMITE	-	-	-	-	-	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
25	28/2014	EN TRÁMITE						<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">Http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>

Por otro lado, se apunta que en atención al criterio 9/10 emitido por el Pleno del ahora INAI "las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información", así como que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en los casos en los que la información solicitada se encuentre en una fuente de acceso público, basta con hacer saber al solicitante el lugar y la forma en la que puede ser consultada..."

#### Segunda Visitaduría General.

"...Indíquesele al peticionario que la información solicitada es considerada como información pública en términos de los artículos 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y 133 del Reglamento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. En ese sentido, se actualiza la disposición del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vinculada con el criterio 9/10 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos: **"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información"**, relativos al cumplimiento en el acceso a la información cuando se hace saber al peticionario la fuente, lugar y forma en que se puede consultar información ya disponible en Internet u otros formatos públicos.

Por virtud de lo referido, se sugiere orientar al peticionario para que consulte la página de internet de este Organismo Nacional, específicamente en el apartado **"Informes Anuales de Actividades"**, de los años correspondientes al 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. En dichos Informes se encuentra un capítulo específico al Seguimiento de las Recomendaciones, en donde se presenta una descripción de cada Recomendación, desde la mención de su aceptación o no aceptación, hasta una explicación detallada respecto de su nivel de cumplimiento.

Los Informes se encuentran disponibles para consulta en la página de este Organismo Nacional, [www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx), a través de la siguiente ruta de búsqueda: 1. CNDH-Conócenos, 2. Informes y Acuerdos y 3. Informes Anuales de Actividades; o bien, en el siguiente vínculo electrónico: [http://www.cndh.org.mx/Informes Anuales Actividades](http://www.cndh.org.mx/Informes%20Anuales%20Actividades)

En vinculación con lo anterior, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, bajo el principio de máxima publicidad, a continuación se indican las páginas de cada Informe, en las que el peticionario podrá encontrar la información requerida sobre cada Recomendación:

	# RECOMENDACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	PÁGINAS INFORME 2010	PÁGINAS INFORME 2011	PÁGINAS INFORME 2012 (Tomo II)	PÁGINAS INFORME 2013	PÁGINAS INFORME 2014 (Anexo)	PÁGINAS INFORME 2015
RECOMENDACIONES 2010	11	29-nov-12	551 a 554	635 a 638	210 a 212	-	-	-
	19	31-may-11	568 a 571	643 a 645	-	-	-	-
	34	29-abr-11	601 a 603	666 a 668	-	-	-	-
	42	16-nov-12	619 a 621	679 a 681	262 a 264	-	-	-
	43	17-dic-12	621 a 623	681 a 682	265 a 266	-	-	-
	45	26-nov-13	626 a 630	684 a 692	269 a 282	251 a 262	-	-
	49	15-nov-13	636 a 639	693 a 696	285 a 289	266 a 271	-	-
	50	07-dic-12	639 a 641	696 a 698	289 a 292	-	-	-
	61	29-nov-12	665 a 667	707 a 709	302 a 305	-	-	-
	72	30-nov-12	691 a 693	719 a 720	318 a 320	-	-	-
	74	13-feb-13	699 a 700	722 a 723	325 a 327	308 a 310	-	-
	75	30-nov-12	700 a 703	723 a 726	327 a 332	-	-	-
	77	EN TRÁMITE	706 a 708	726 a 728	332 a 338	310 a 316	344 a 351	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
	79	18-dic-12	709 a 711	728 a 730	338 a 340	-	-	-
	80	30-nov-12	711 a 712	730 a 731	340 a 342	-	-	-
83	11-oct-13	715 a 718	734 a 736	344 a 347	316 a 319	-	-	
86	13-mar-13	724 a 727	738 a 739	389 a 392	360 a 363	-	-	

	# RECOMENDACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	PÁGINAS INFORME 2011	PÁGINAS INFORME 2012 (Tomo II)	PÁGINAS INFORME 2013 (Tomo II)	PÁGINAS INFORME 2014 (Anexo)	PÁGINAS INFORME 2015
RECOMENDACIONES 2011	8	28-nov-13	773 a 776	413 a 419	380 a 386	-	-
	14	31-oct-12	795 a 802	470 a 479	-	-	-
	28	13-feb-13	869 a 872	528 a 530	464 a 466	-	-
	31	29-oct-13	884 a 888	555 a 560	494 a 501	-	-
	33	31-jul-13	891 a 894	561 a 562	501 a 504	-	-
	34	31-jul-13	894 a 900	562 a 567	504 a 509	-	-
	38	27-may-13	914 a 918	577 a 578	514 a 517	-	-

	# RECOMEN DACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	PÁGINAS INFORME 2011	PÁGINAS INFORME 2012 (Tomo II)	PÁGINAS INFORME 2013 (Tomo II)	PÁGINAS INFORME 2014 (Anexo)	PÁGINAS INFORME 2015
RECOMENDACIONES 2011	40	11-mar-13	924 a 929	584 a 588	517 a 521	-	-
	41	27-oct-15	929 a 933	588 a 592	521 a 526	538 a 544	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
	49	EN TRÁMITE	961 a 965	621 a 628	561 a 567	562 a 570	
	55	24-sep-13	985 a 988	645 a 648	588 a 592	-	-
	59	23-oct-15	1004 a 1007	669 a 684	612 a 633	624 a 648	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
	63	11-oct-13	1029 a 1033	711 a 713	669 a 674	-	-
	66	14-mar-13	1041 a 1044	727 a 730	691 a 695	-	-
	71	31-mar-15	1054 a 1055	743 a 745	712 a 715	738 a 742	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
	87	14-mar-12	1094 a 1100	798 a 808	-	-	-
	88	23-may-13	1100 a 1104	808 a 812	792 a 796	-	-
	91	30-abr-15	1110 a 1112	822	801 a 804	838 a 848	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>

	# RECOMENDACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	PÁGINAS INFORME 2012 (Tomo II)	PÁGINAS INFORME 2013 (Tomo III)	PÁGINAS INFORME 2014 (Anexo)	PÁGINAS INFORME 2015
RECOMENDACIONES 2012	7	EN TRÁMITE	884 a 891	20 a 25	867 a 875	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
	10	04-jul-13	899 a 904	29 a 33	-	-
	16	15-may-15	922 a 928	47 a 51	901 a 906	-
	18	EN TRÁMITE	936 a 941	59 a 63	918 a 924	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
	29	EN TRÁMITE	1004 a 1009	98 a 102	957 a 963	
	45	11-oct-13	1096 a 1099	176 a 180	-	
	50	23-oct-15	1115 a 1118	199 a 200	1077 a 1080	
	52	11-oct-13	1120 a 1123	202 a 209	-	-
	53	23-oct-15	1123 a 1126	209 a 215	1085 a 1092	-
	62	31-jul-15	1158 a 1160	260 a 265	1150 a 1157	-
	67	23-oct-15	1180 a 1183	323 a 328	1232 a 1238	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
	68	29-oct-13	1183 a 1187	328 a 331	-	-
	69	27-oct-15	1187 a 1189	331 a 333	1238 a 1242	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
	70	EN TRÁMITE	1189 a 1191	333 a 337	1242 a 1247	

	# RECOMENDACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	PÁGINAS INFORME 2013 (Tomo III)	PÁGINAS INFORME 2014	PÁGINAS INFORME 2015
<b>RECOMENDACIONES 2013</b>	2	30-sep-13	402 a 408	-	-
	41	27-oct-15	630 a 634	1486 a 1490	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>
	52	30-abr-15	672 a 675	1534 a 1536	
	53	31-mar-15	675 a 680	1536 a 1541	
	68	30-abr-15	743 a 745	1595 a 1597	

	# RECOMENDACIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	PÁGINAS INFORME 2015
<b>RECOMENDACIONES 2015</b>	33	EN TRÁMITE	<a href="http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx">http://cndh.sielocal.com/recomendaciones.aspx</a>

*En lo tocante a las pruebas de cumplimiento de la Recomendación 1993/268, los Informes Anuales referidos no cubren el periodo previo al año 1999; sin embargo, indíquesele al peticionario que existe una Nota Informativa relativa al cumplimiento de dicha Recomendación, misma que puede entregársele en la modalidad requerida en su solicitud, en versión pública, al contener datos personales, cuyo acceso está restringido al titular y representante de los mismos, de conformidad con los artículos 18 fracción II, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental...”*

#### **Dirección General de Quejas y Orientación.**

*“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando las recomendaciones solicitadas se ubicó la información correspondiente a la Visitaduría General responsable de su emisión:*

RECOMENDACIÓN	VISITADURIA	RECOMENDACIÓN	VISITADURIA	RECOMENDACIÓN	VISITADURIA	RECOMENDACIÓN	VISITADURIA
1993/268	2°V	2011/8	2°V	2012/7	2°V	2013/18	5°V
1997/100	1°V	2011/14	2°V	2012/10	2°V	2013/27	3°V
2008/55	1°V	2011/22	5°V	2012/16	2°V	2013/39	5°V
2008/60	1°V	2011/28	2°V	2012/18	2°V	2013/41	2°V
2008/67	1°V	2011/31	2°V	2012/26	1°V	2013/49	1°V
2010/11	2°V	2011/33	2°V	2012/29	2°V	2013/52	2°V
2010/19	2°V	2011/34	2°V	2012/38	1°V	2013/53	2°V
2010/22	1°V	2011/38	2°V	2012/42	1°V	2013/56	1°V
2010/23	1°V	2011/40	2°V	2012/45	2°V	2013/57	1°V
2010/34	2°V	2011/41	2°V	2012/46	1°V	2013/58	1°V
2010/42	2°V	2011/45	1°V	2012/48	1°V	2013/68	2°V
2010/43	2°V	2011/48	1°V	2012/50	2°V	2013/78	1°V
2010/45	2°V	2011/49	2°V	2012/52	2°V	2013/79	1°V
2010/49	2°V	2011/52	3°V	2012/53	2°V	2013/80	5°V
2010/50	2°V	2011/55	2°V	2012/59	1°V	2013/83	1°V
2010/57	5°V	2011/59	2°V	2012/62	2°V	2014/26	5°V

2010/61	2°V	2011/63	2°V	2012/67	2°V	2014/28	1°V
2010/72	2°V	2011/66	2°V	2012/68	2°V	2014/31	5°V
2010/74	2°V	2011/67	4°V	2012/69	2°V	2014/32	3°V
2010/75	2°V	2011/71	2°V	2012/70	2°V	2015/3	3°V
2010/77	2°V	2011/75	1°V	2013/2	2°V	2015/33	2°V
2010/79	2°V	2011/86	1°V	2013/9	1°V	2015/38	3°V
2010/80	2°V	2011/87	2°V	2013/12	3°V		
2010/83	2°V	2011/88	2°V	2013/15	3°V		
2010/86	2°V	2011/91	2°V	2013/16	5°V		

...

**UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA,** ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, la respuesta institucional correspondiente, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y III, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

Así mismo, **UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA POR LA PRIMERA Y SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, a la Primera Visitaduría General, **PRECISAR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA, QUE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016 SE ESTÁ INTEGRANDO, POR LO QUE NO EXISTE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL PRESENTE AÑO,** y a la Segunda Visitaduría General, **PROPORCIONAR AL SOLICITANTE, LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 1993/268 QUE NO ESTÁ EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL,** con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y IV, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

**2. FOLIO 00007316,** en el que se solicitó:

*"1.-Quiero saber cuántas quejas por violaciones a los derechos humanos ha recibido la CNDH en relación a la investigación que lleva la PGR por el caso Ayotzinapa. Es decir, cuántas personas relacionadas a la averiguación previa tras lo ocurrido en Iguala en septiembre de 2014 se han quejado en la CNDH?, 2.-Favor de detallar qué tipo de violación manifestaron los denunciantes o quejosos."*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/204/2016,** en el que señala lo siguiente:

*"...Respecto al punto 1 de la solicitud, se precisa que esta Comisión Nacional ha recibido 40 quejas relacionadas con 60 agraviados.*

*En cuanto al punto 2 de la solicitud<sup>1</sup>, se detalla lo siguiente:*

- I. En 31 expedientes de queja, relacionados con 45 agraviados el hecho presuntamente violatorio de derechos humanos es "tortura".*
- II. En 4 expedientes de queja, relacionados con 4 agraviados el hecho presuntamente violatorio de derechos humanos es "trato cruel, inhumano o degradante".*

<sup>1</sup> Se precisa que un expediente puede estar relacionado con la investigación de uno o varios hechos violatorios, por tanto, la suma de los expedientes y agraviados no coincide con el número total de agraviados y expedientes recibidos a los que se hace referencia en la respuesta al punto 1.



- III. En 11 expedientes de queja, relacionados con 20 agraviados el hecho presuntamente violatorio de derechos humanos es "**detención arbitraria**".
- IV. En 1 expediente de queja, relacionados con 1 agraviado el hecho presuntamente violatorio de derechos humanos es "**dilación en la puesta a disposición**".
- V. En 2 expedientes de queja, relacionados con 5 agraviados el hecho presuntamente violatorio de derechos humanos es "**cateo ilegal**"..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, la respuesta institucional correspondiente, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

**3. FOLIO 00007416**, en el que se solicitó:

*"Favor de informar ¿cuántas quejas por violaciones a los derechos humanos ha recibido la CNDH relacionadas a la averiguación previa del caso Ayotzinapa y a cuántas les ha dado trámite? Es decir las ha investigado o llevado los casos de los denunciantes. Favor de detallar el mes o el año en que se recibieron estas quejas o denuncias."*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/205/2016**, en el que señala lo siguiente:

*"...Al respecto, se precisa que esta Comisión Nacional ha recibido 40 quejas a las que ha dado atención y seguimiento.*

*Dichas quejas se recibieron durante el periodo que va del mes de octubre de 2014 al mes de marzo de 2016..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, la respuesta institucional correspondiente, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

**4. FOLIO 00007516**, en el que se solicitó:

*"Quiero saber en cuántas quejas o denuncias recibidas (relacionadas a la averiguación previa del caso Ayotzinapa) donde se argumentó violación a los derechos humanos, la CNDH concluyó que sí hubo dichas violaciones."*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/206/2016**, en el que señala lo siguiente:

*"...Al respecto, se precisa que esta Comisión Nacional ha recibido 40 quejas a las que ha dado atención y seguimiento, así como que todas ellas se encuentran en trámite, a fin de determinar lo que conforme a derecho corresponda..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, la respuesta institucional correspondiente, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

**5. FOLIO 00007616**, en el que se solicitó:

*"1.-Quiero saber ¿cuántas quejas por tortura ha recibido la CNDH en relación a la investigación que lleva la PGR por el caso Ayotzinapa. Es decir, cuántas personas relacionadas a la averiguación previa tras lo ocurrido en Iguala en septiembre de 2014 se han quejado en la CNDH hasta el día de hoy? 2.-Favor de detallar qué tipo de tortura manifestaron los denunciados o quejosos."*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/207/2016**, en el que señala lo siguiente:

*"...Respecto al punto 1 de la solicitud, se precisa que esta Comisión Nacional ha recibido 31 quejas, relacionadas con 45 agraviados en los que el hecho presuntamente violatorio de derechos humanos es "tortura".*

*Con relación al punto 2 de la solicitud, se informa que en razón de que los expedientes de queja en comento se encuentran en trámite, su contenido se clasifica como reservado de conformidad con los artículos 14, fracción VI de la LFTAIPG y 78 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de manera que resulta improcedente proporcionar información relativa al tipo de tortura manifestada por los quejosos y/o agraviados..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, la respuesta institucional correspondiente, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

**6. FOLIO 00007716**, en el que se solicitó:

*"Favor de informar cuántas quejas por tortura ha recibido la CNDH relacionadas a la averiguación previa del caso Ayotzinapa y a cuántas les ha dado trámite? Es decir cuántas ha investigado o llevado los casos de los denunciados. Favor de detallar el mes o el año en que se recibieron estas quejas o denuncias."*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/208/2016**, en el que señala lo siguiente:

*"...Al respecto, se precisa que esta Comisión Nacional ha recibido 31 quejas a las que ha dado atención y seguimiento, relacionadas con 45 agraviados en las que el hecho presuntamente violatorio de derechos humanos es "tortura".*

*Dichas quejas se recibieron durante el periodo que va del mes de octubre de 2014 al mes de marzo de 2016..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, la respuesta institucional correspondiente, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

**7. FOLIO 00007816**, en el que se solicitó:

*"Quiero saber en cuántas quejas o denuncias recibidas (relacionadas a la averiguación previa del caso Ayotzinapa) donde se argumentó tortura, la CNDH concluyó que sí hubo tortura y de qué tipo."*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/209/2016**, en el que señala lo siguiente:

*“...Al respecto, se precisa que esta Comisión Nacional ha recibido 31 quejas a las que ha dado atención y seguimiento, relacionadas con 45 agraviados en las que el hecho presuntamente violatorio de derechos humanos es “tortura”, así como que todas ellas se encuentran en trámite, a fin de determinar lo que conforme a derecho corresponda...”*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, la respuesta institucional correspondiente, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

**8. FOLIO 00009116**, en el que se solicitó:

*“Cuántas medidas cautelares se han solicitado y cuántas ha otorgado ese organismo por tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidas contra personas privadas de la libertad. Solicito esta información de 1994 a 2015, desglosado por año y centro penitenciario.”*

Para responder a lo solicitado, **LA TERCERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/TVG/00065/2016, Y LA CUARTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CVG/162/2016**, en los que señalan lo siguiente:

#### **Tercera Visitaduría General.**

*“...con el propósito de determinar “Cuántas medidas cautelares se han solicitado y cuántas ha otorgado ese organismo por tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidas contra personas privadas de la libertad.”, en esta Tercera Visitaduría General se realizó una búsqueda en su base de datos utilizando los criterios señalados en la solicitud, identificándose del periodo que comprende del 1 de enero de 1994 al 31 de diciembre de 2015, un total de 102 expedientes de queja en los que se solicitaron medidas cautelares en favor de personas privadas de la libertad.*

*Sobre el particular, resulta pertinente señalar al solicitante que las medidas cautelares se solicitan para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas ante este Organismo de Protección a los Derechos Humanos; o bien para evitar la producción de daños de difícil reparación a los afectados y éstas pueden ser de conservación o restitutorias, según lo requiera la naturaleza del asunto.*

*Así, en el periodo antes señalado, se identificaron 8 expedientes de queja en los que de conformidad al artículo 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se solicitaron medidas cautelares, por hechos violatorios relacionados con tortura y/o trato cruel, inhumano o degradante.*

*En razón de lo anterior, adjunto al presente se servirá encontrar 8 fojas útiles del documento denominado “Reporte General (Quejas)” documento que emite la base de datos de la Tercera Visitaduría General; en donde se especifica el año; los hechos violatorios que motivaron la queja, así como la autoridad responsable a la que se dirigió la medida cautelar...”*

#### **Cuarta Visitaduría General.**

*“...Se informa que con fundamento en el artículo 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los Visitadores Generales tienen la facultad de **solicitar** en cualquier momento a las autoridades competentes se tomen todas las medidas precautorias o cautelares*



necesarias para evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados, así como solicitar su modificación cuando cambien las situaciones que las justificaron.

Bajo esta tesitura, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se procedió a realizar la búsqueda en la Coordinación de Procesos Internos de esta Visitaduría General de "Cuántas medidas cautelares se han **solicitado** [...] por tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes cometidas contra personas privadas de la libertad", en el periodo comprendido entre 1° de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 2015.

Derivado de lo anterior, se informa que se encontraron **6 (seis)** expedientes, en los que los quejosos manifestaron ser internos y se emitieron medidas cautelares dirigidas a autoridades con atribuciones relacionadas con el tema de la solicitud de información.

A continuación se indican los datos de los referidos expedientes, por lo que en la columna "HECHO VIOLATORIO" el solicitante podrá advertir cuales en específico versan con "tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes".

EXP/AÑO	ESTATUS	AUTORIDAD	HECHO VIOLATORIO
4247/1997	Concluido	Subsecretario de Protección Civil y de Prevención Social de la Secretaría de Gobernación.	-Tortura -Desaparición forzada o involuntaria de personas -Detención Arbitraria
2822/2000	Concluido	Director de Prevención y Readaptación Social del Estado de Chiapas.	-Amenazas -Violación a los derechos de los reclusos o internos
2299/2003	Concluido	Director del Centro de Readaptación Social de Jalapa, Veracruz.	-Intimidación -Imputación indebida de hechos -Irregular integración de averiguación previa -Tráfico de influencias -Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia
2869/2006	Concluido	Comisionado del Órgano Administrativo de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública.	-Trato cruel y/o degradante -Tortura -Ataque a la propiedad privada -Detención arbitraria -Dilación en la procuración de justicia -Falta de fundamentación o motivación legal -Incomunicación -Irregular integración de averiguación previa -Retención ilegal
592/2014	Concluido	Subsecretario del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.	-Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones -Acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas privadas de su

			libertad -Emplear arbitrariamente la fuerza publica
6636/2014	Concluido	Comisionado del Órgano Administrativo de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación.	- Negligencia médica -Acciones y omisiones que transgreden los derechos de las personas privadas de su libertad -Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los indígenas.

*Es menester indicar, que el sistema de información de la Coordinación de Procesos Internos no cuenta con el dato de "cuántas ha otorgado ese organismo" debido a que, tal y como ya se mencionó, de conformidad con el artículo 40 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a este Organismo Nacional le corresponde solicitarlas las medidas precautorias o cautelares a las autoridades presuntamente responsables, no así otorgarlas..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, requerirle a la Tercera Visitaduría General, **PROPORCIONAR AL SOLICITANTE ÚNICAMENTE LA INFORMACIÓN DE LOS OCHO EXPEDIENTES DE QUEJA QUE REPORTA**, y respecto a la Cuarta Visitaduría General, **PRECISAR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA, A QUÉ CENTRO PENITENCIARIO SE REFIERE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONA**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y IV, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

**9. FOLIO 00010116**, en el que se solicitó:

*"¿Existe algún plazo legal para emitir alguna recomendación o finiquitar alguna queja por mala atención ante el IMSS? si fuera el caso, plazo máximo de resolución tengo en trámite un expediente desde noviembre de 2014."*

Para responder a lo solicitado, **LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ OFICIO CNDH/PVG/DG/112/2016**, en el que señala lo siguiente:

*"...Al respecto, se precisa que de conformidad con el artículo 125 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (RICNDH), los expedientes de queja podrán ser concluidos por alguna de las siguientes causas:*

- I. Por no competencia de la Comisión Nacional para conocer de la queja planteada;*
- II. Por no tratarse de violaciones a derechos humanos, en cuyo caso se dará orientación jurídica al quejoso;*
- III. Por haberse dictado la recomendación correspondiente;*
- IV. Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable un documento de no responsabilidad;*
- V. Por desistimiento del quejoso;*
- VI. Por falta de interés del quejoso en la continuación del procedimiento;*
- VII. Por acuerdo de acumulación de expedientes;*
- VIII. Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja, y*
- IX. Por haberse solucionado el expediente de queja mediante los procedimientos de conciliación o durante el trámite respectivo.*

*Los expedientes de queja deben ser formalmente concluidos mediante acuerdo que establezca con toda claridad la causa de conclusión del expediente y su fundamento legal y reglamento. El*

acuerdo de conclusión del expediente de queja debe ser firmado por el visitador general a quien le haya correspondido conocer del asunto. Una vez que se haya firmado el acuerdo, se hará la notificación correspondiente tanto al quejoso como a la autoridad o servidor público que hubiese estado involucrado.

(Artículo 27 del RICNDH)

Se precisa que la normatividad interna no prevé de manera expresa el plazo dentro del cual esta Comisión debe concluir un expediente de queja, no obstante, de conformidad con los artículos 4º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 6º de su Reglamento Interno, la actuación de su personal y los procedimientos de este Organismo Nacional se rigen bajo los principios de inmediatez, concentración, y eficiencia, de manera que una vez concluida la investigación de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos se elabora el acuerdo de conciliación por la causal que corresponda.

En el caso de la causa de conclusión por recomendación, se informa que el artículo 44 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los artículos 128 y siguientes (Capítulo VII De las Recomendaciones del Título IV Del procedimiento ante la Comisión Nacional) del RICNDH, así como el "Procedimiento para la propuesta y elaboración de recomendaciones" establecido en los correspondientes Manuales de Procedimientos de las Visitaduría Generales, prevén que concluida la investigación de los hechos y reunidos los elementos de convicción necesarios para probar la existencia de violaciones a derechos humanos, en los casos en los que la autoridad señalada como presunta responsable no acepte la propuesta de conciliación formulada, se iniciará la elaboración del proyecto de recomendación correspondiente, previa consulta de precedentes que sobre casos análogos o similares haya resuelto esta Comisión Nacional.

De conformidad con el artículo 132 del RICNDH, los textos de las recomendaciones deben contener los siguientes elementos:

- I. Descripción de los hechos violatorios de derechos humanos;
- II. Enumeración de las evidencias que demuestran la violación a derechos humanos;
- III. Descripción de la situación jurídica generada por la violación a derechos humanos y del contexto en el que los hechos se presentaron;
- IV. Observaciones, análisis de evidencias, razonamientos lógico-jurídicos y de equidad en los que se soporte la convicción sobre la violación de derechos humanos reclamada, y;
- V. Recomendaciones específicas, entendidas como las acciones solicitadas a la autoridad para que repare la violación a derechos humanos y, en su caso, instruya el procedimiento que permita sancionar a los responsables

Adicionalmente, se informa que en la Primera Visitaduría General no se encontró registro de expediente alguno en el que el quejoso o agraviado responda al NOMBRE DEL XXXXX. Lo anterior, se somete a consideración de este órgano colegiado, de conformidad con los artículos 29, 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, la respuesta institucional correspondiente, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

**10. FOLIO 00010216**, en el que se solicitó:

"La Metodología que se siguió para realizar el informe de las autodefensas de Michoacán realizado el año pasado 2015. Además de las preguntas que se realizaron a los pobladores. Y el número de quejas que tienen registradas por abusos de las autodefensas hacia la población

*mexicana. Así como saber si existe una queja por la aprehensión de Jose Manuel Mireles por violación a sus derechos. José Manuel Mireles Autodefensas en Michoacán.”*

Para responder a lo solicitado, **LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 04 DE MARZO DE 2016, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 15074**, en los que señalan lo siguiente:

### **Segunda Visitaduría General.**

“...II. Indíquesele al peticionario que resulta necesario desagregar la información solicitada en cuatro apartados, en virtud de su formulación, cuyas respuestas se indican a continuación:

#### **A. Metodología utilizada para la realización del Informe Especial sobre los Grupos de Autodefensa en el Estado de Michoacán.**

Con motivo de la conformación creciente de los grupos de autodefensa en el Estado de Michoacán, debido a la inseguridad y violencia que imperaba en sus comunidades, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos inició de oficio el expediente de investigación CNDH/2/2013/8138/Q, con la finalidad de investigar las violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de la población michoacana, inmersa en este contexto violento a causa de los enfrentamientos entre grupos de la delincuencia organizada, entre sí, entre éstos y las autoridades o con los grupos de autodefensa.

La estructuración, tanto de la investigación de las violaciones a derechos humanos como del propio Informe Especial, se basó en lo previsto por los artículos 1º y 6º, fracciones VII y VIII y 15, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 174 de su Reglamento Interno, destacando lo dispuesto en este último precepto normativo, que a la letra dice:

*“Artículo 174.- (Informe especial)*

*Quando la naturaleza del caso lo requiera por su importancia o gravedad, el presidente de la Comisión Nacional podrá presentar a la opinión pública y a las autoridades, informes especiales que contendrán en su texto los siguientes elementos:*

*a) Presentación;*

*b) Antecedentes;*

*c) Acciones;*

*d) Hechos;*

*e) Observaciones, en las cuales se incluyan los logros obtenidos, la situación de particular gravedad que se presenta, las dificultades que para el desarrollo de las funciones de la Comisión Nacional hayan surgido, así como el resultado de las investigaciones sobre situaciones de carácter general o sobre alguna cuestión que revista especial trascendencia, y*

*f) Conclusiones.”*

Ahora bien, en cuanto a la metodología utilizada, entendida como el plan o programa metodológico de la investigación de violaciones a derechos humanos, éste se centró en la recopilación e integración de la información y documentación respectiva, a través de las siguientes herramientas y medios, cuyos resultados se encuentran contenidos, precisamente,





en el Informe Especial, y que se analizaron en las consideraciones finales, conclusiones y propuestas vertidas en el propio documento:

- Investigaciones y prácticas de campo en comunidades (640 visitas de trabajo, a 183 comunidades de 73 municipios del Estado de Michoacán);
- Monitoreo de medios de comunicación social y notas periodísticas;
- Entrevistas abiertas y directas a pobladores de las comunidades (se recopilaron 2,858 testimonios, asentados en actas circunstanciadas);
- Solicitudes de información a diversas autoridades de los tres niveles de gobierno (177 requerimientos);
- Consulta directa en Internet de información estadística en páginas y sitios oficiales;
- Consulta bibliográfica y hemerográfica; y,
- El antecedente del "Informe especial sobre los grupos de autodefensa y la seguridad pública en el estado de Guerrero".

### ***B. Las preguntas realizadas a los pobladores.***

De manera primigenia, se realizaron las siguientes preguntas a los pobladores, a efectos de determinar si las acciones de los grupos de autodefensa, o los motivos de su surgimiento, representaban violaciones a derechos humanos:

- ¿Qué motivó el surgimiento de los grupos de autodefensa?
- ¿Cuáles son las afectaciones a la población michoacana por la delincuencia organizada?
- ¿Cuál es la situación observada en cada municipio?
- ¿Cuál es la caracterización de los grupos de autodefensa?
- ¿Dónde y cuándo surgen los grupos de autodefensa?
- ¿Cómo, dónde y cuándo avanzan hacia otros municipios?
- ¿Dónde están?
- ¿Cuántos son?
- ¿Quiénes son sus líderes?
- ¿Cuántos grupos hay?
- ¿Qué funciones ejercen?
- ¿Qué tipo de conflicto existe en Michoacán?
- ¿Qué estructura interna manejan?
- ¿Cuál es la participación del resto de la población en el movimiento?



- ¿Cuál es la interacción de dichos grupos con la población?
- ¿Cuál es la aceptación o rechazo que provocan estos grupos en la población?

Sin embargo, una vez en el trabajo de campo, no se presentaron las condiciones idóneas ni seguras para la aplicación de las encuestas, debido a que la población se mostró renuente a hablar con personal de esta Comisión Nacional, y siendo que la aplicación del cuestionario generaba una mayor desconfianza que derivaba en una negativa, se optó por realizar entrevistas abiertas en las que cada persona podía externar su opinión o comentar sus experiencias relacionadas con la seguridad en el Estado.

### **C. El número de quejas registradas por abusos de los grupos de autodefensa hacia la población.**

La CNDH no recibió ni registró quejas por abusos de los grupos de autodefensa, sino únicamente recogió las referencias o manifestaciones que sirvieron de indicio para arribar a la conclusión de que, efectivamente, existieron “*violaciones y abusos (a los derechos humanos) cometidos por los grupos de autodefensa*”, según se puede desprender de lo manifestado en el párrafo 967 y siguientes del Informe Especial.

### **D. La existencia de alguna queja por la aprehensión del señor José Manuel Mireles.**

En términos de lo manifestado en la respuesta anterior, en los trabajos realizados para la integración del Informe Especial no se recibió ni registró queja por la aprehensión del señor José Manuel Mireles, aunque varios pobladores entrevistados sí refirieron las escisiones entre los grupos de autodefensa y las consecuencias o efectos posteriores a la detención del líder de autodefensas citado...”

#### **Dirección General de Quejas y Orientación.**

*“...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento y por narración de hechos la palabra “Autodefensas”, se ubicó el registro de 48 expedientes de queja, 13 expedientes de orientación y 11 expedientes de remisión.*

*Al respecto, es importante hacer de su conocimiento que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no conoce de quejas por presuntas violaciones a derechos humanos en contra de grupos de autodefensa, toda vez que esos grupos no tienen el carácter de autoridades federales.*

*Asimismo, le informo que al realizar la búsqueda correspondiente utilizando el nombre de José Manuel Mireles Valverde como agraviado, se ubicó el registro de 5 expedientes identificados con los números CNDH/2/1995/1974/Q, CNDH/2/2014/4756/Q, CNDH/3/2014/8203/Q, CNDH/3/2015/4437/Q y CNDH/3/2015/9902/Q...”*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **REQUERIRLE A LA SEGUNDA VISITADURÍA GENERAL Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN VERIFICAR Y CORROBORAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR AMBAS UNIDADES RESPONSABLES TODA VEZ, QUE NO COINCIDE LA NUMERALIA PROPORCIONADA**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

**11. FOLIO 00010616**, en el que se solicitó:

*"Copia de la Resolución de la queja con número de control RINL1409110022 de fecha 11 de septiembre del año 2014 a las 17.08 hrs. interpuesta en Guadalajara, Jalisco por XXXXX."*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 15075**, en el que señala lo siguiente:

*"Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, utilizando los criterios señalados en su requerimiento, de manera particular el número de control RINL1409110022 de fecha 11 de septiembre del 2014, se ubicó el registro del folio 2014/97949, documento que dio origen al expediente número CNDH/4/2014/6549/R asignado a la Cuarta Visitaduría General, el cual fue concluido por remisión a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Jalisco con fecha 29 de octubre del 2014.*

*No omito precisar a usted que la información solicitada le será entregada previa acreditación de su personalidad como representante..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, la respuesta institucional correspondiente, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

**12. FOLIO 00011116**, en el que se solicitó:

*"1.- Solicito se me indique el número de quejas presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que fueron turnadas a la Quinta Visitaduría, relacionadas al trámite de pasaporte ordinario mexicano. 2.- Solicito que se me indique, cuantas de las quejas relacionadas con el punto número 1, terminaron en una solicitud de informe a la Secretaría de Relaciones Exteriores. 3.- Solicito se me indique el número de expediente de las quejas de derechos humanos que ya fueron concluidas en materia de pasaportes, en el entendido de que el número de expediente no contiene ningún dato personal y éstas ya fueron concluidas. 4.- Solicito se me indique los números de expediente reportados como concluidos con motivo del desahogo del requerimiento de informe a la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuáles de los informes fueron atendidos en el término establecido de 15 días y cuáles fueron atendidos fuera de ese término. Lo anterior con el fin de establecer un tiempo estimado de respuesta."*

Para responder a lo solicitado, **LA QUINTA VISITADURÍA GENERAL, REMITIÓ ACUERDO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2016**, en el que señala lo siguiente:

*"...PRIMERO. Comuníquese al peticionario que toda vez que omitió precisar el periodo respecto del cual solicita la información de su interés, conforme al Criterio 9/13<sup>2</sup> emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, actualmente denominado Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se proporcionará la información que corresponde al periodo*

<sup>2</sup> Periodo de búsqueda de la información, cuando no se precisa en la solicitud de información. El artículo 40, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los particulares deberán describir en su solicitud de información, de forma clara y precisa, los documentos requeridos. En ese sentido, en el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo sobre el que requiere la información, deberá interpretarse que su requerimiento se refiere al del año inmediato anterior contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud. Lo anterior permite que los sujetos obligados cuenten con mayores elementos para precisar y localizar la información solicitada.

comprendido entre el 15 de febrero de 2015 al 15 de febrero de 2016, fecha de recepción de la solicitud de mérito.

En tal virtud, hágase de su conocimiento que de la búsqueda realizada en sistema que se opera en esta Unidad Administrativa mediante el filtro de búsqueda "**narración de hechos es pasaporte**", en el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2015, al 15 de febrero de 2016, se localizaron 50 expedientes de queja que se adecuan a los extremos de la solicitud planteada; de las cuales 14 se encuentran en trámite a la fecha del presente informe y 36 han sido concluidos en términos de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento Interno de este Organismo Nacional.

Los números de los expedientes concluidos son los siguientes:

EXPEDIENTES CONCLUIDOS		
2015/1063	2015/3471	2015/5763
2015/1393	2015/3630	2015/5794
2015/1401	2015/3645	2015/6410
2015/1501	2015/4128	2015/6412
2015/1642	2015/4515	2015/6668
2015/1665	2015/4873	2015/6820
2015/2122	2015/4878	2015/7141
2015/2127	2015/5204	2015/7495
2015/2965	2015/5207	2015/8720
2015/3166	2015/5402	2015/8894
2015/3315	2015/5754	2015/9442
2015/3454	2015/5761	2015/9971

Asimismo, comuníquese que en los 50 casos registrados en el periodo que se indica este Organismo Nacional solicitó, en su oportunidad, información a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

**SEGUNDO.** En relación con el número de solicitudes de información que la Secretaría de Relaciones Exteriores atendió dentro y fuera del plazo de 15 días respecto de los expedientes concluidos, hágase del conocimiento del peticionario que la base de datos que se opera en esta Unidad Administrativa no sistematiza el cómputo de los plazos de respuesta de las autoridades; no obstante, en acatamiento al principio máxima publicidad previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 9 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, comuníquese que en las cédulas de los expedientes de queja respectivos obra información relativa a las fechas de diversas acciones realizadas en la integración de los expedientes en cita.

En tal virtud, hágase de su conocimiento que, si así lo desea, se le podrá hacer entrega de la versión pública de las cédulas de los 36 expedientes de queja concluidos, previo pago por los derechos de reproducción de la información; clasificando como confidencial los datos personales de quejosos, agraviados y terceros que obren en dichas cédulas, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracciones II y III, 18, fracción II, 20, fracción VI, 21 y 27 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 9, 11, fracción II, 12 y 13, párrafo tercero, del Reglamento de Transparencia y Acceso a L Información de este Organismo Nacional..."

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, la respuesta institucional correspondiente, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y III, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

**13. FOLIO 00016216**, en el que se solicitó:

*"Solicito copia simple por correo electrónico del expediente número CNDH/DGQO/2015/5646/OD por así convenir a mis intereses."*

Para responder a lo solicitado, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN, REMITIÓ OFICIO 16540**, en el que señala lo siguiente:

*"...Sobre el particular, me permito comunicar a Usted que una vez realizada la búsqueda correspondiente en el sistema de gestión del Organismo Público Autónomo que administra esta Dirección General de Quejas y Orientación a mi cargo, se ubicó el expediente de orientación número CNDH/DGQO/2015/5646/OD, el cual fue concluido con fecha 29 de septiembre del 2015.*

*Al respecto, adjunto a la presente remito a usted copia simple del expediente solicitado constante de 10 fojas útiles, debidamente testada la información considerada como confidencial con base en lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **SUSTITUIR EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO LA PALABRA RESERVADA POR CONFIDENCIAL**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracciones I y III, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

**14. FOLIO 00019116**, en el que se solicitó:

*"Quisiera solicitar las direcciones electrónicas de los correos electrónicos institucionales de TODOS los empleados de la dependencia con sede en Yucatán, incluyendo todas sus áreas y direcciones, mandos, jefaturas, administrativos, operativos, de base de confianza, sindical, honorarios y temporales, ya que no son personales porque usan el dominio institucional, lo que significa que son usando tecnologías propiedad del gobierno pagadas con recursos públicos. Los requerido favor de ser presentado en un archivo Excel preferentemente, o Word archivo original (Word o Excel) SIN ESCANEO O SIN PDF; en la parte conducente a los correos electrónicos para poder editar. Y ENTREGADO como es solicitado por medio del Infomex sin costo. Favor de no remitir a los accesos públicos en la dirección electrónica de <http://portaltransparencia.gob.mx/> porque no es solicitado, ahí están de forma individualizada, desconozco los nombres de todos los empleados y además no están todos. Y yo requiero la lista total de todos los empleados."*

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 151/CNDH/OM/DGNDT/2016**, en el que señala lo siguiente:

*"...se envía el listado de las cuentas de correo electrónico asignadas a los servidores públicos que laboran en la oficina foránea en Mérida:*

Cons.	Nombre de la trabajadora o del trabajador	Oficina en la que labora	Cuenta de correo electrónico
1	Pacho y Sanchez Omar Arturo	Oficina foránea en Mérida	<a href="mailto:opacho@cndh.org.mx">opacho@cndh.org.mx</a>
2	Rosique Colorado Beatriz De Los Angeles	Oficina foránea en Mérida	<a href="mailto:barosique@cndh.org.mx">barosique@cndh.org.mx</a>
3	Canul Alcocer Jose Jesús	Oficina foránea en Mérida	<a href="mailto:jjcanul@cndh.org.mx">jjcanul@cndh.org.mx</a>

4	Cetina Ramos Jair Alejandro	Oficina foránea en Mérida	<a href="mailto:jacetina@cndh.org.mx">jacetina@cndh.org.mx</a>
5	Franco Maldonado Marco Antonio	Oficina foránea en Mérida	<a href="mailto:mafranco@cndh.org.mx">mafranco@cndh.org.mx</a>
6	Rivas Miranda Valentín Antonio	Oficina foránea en Mérida	<a href="mailto:vrivas@cndh.org.mx">vrivas@cndh.org.mx</a>
7	Franco Falcón Lenin Anselmo	Oficina foránea en Mérida	<a href="mailto:lfrancof@cndh.org.mx">lfrancof@cndh.org.mx</a>
8	Jasso Alcocer Karen	Oficina foránea en Mérida	<a href="mailto:kjasso@cndh.org.mx">kjasso@cndh.org.mx</a>

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ** a efecto de atender todos los extremos en el trámite correspondiente al folio Infomex de referencia y en razón del contenido de la solicitud de información, **INCLUIR EN EL PROYECTO DE RESPUESTA, EL CARGO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO**, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

**15. FOLIO 00019716**, en el que se solicitó:

*“Conforme a lo establecido en el artículo 6 Constitucional solicito de esa Comisión Nacional la siguiente información relativa a mis datos personales. Solicito mi Hoja Única de Servicios Solicito el escrito o aviso de baja del suscrito copia certificada o la re expedición de mis últimos tres recibos de pago.”*

Para responder a lo solicitado, **LA OFICIALÍA MAYOR, REMITIÓ OFICIO 150/CNDH/OM/DGNDT/2016**, en el que señala lo siguiente:

*“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y conforme a lo dispuesto en el numeral 9 y demás relativos y aplicables del Manual de Procedimientos para la atención de Solicitudes de Acceso a la Información y de Datos Personales: la documentación requerida está a su disposición en la Dirección de Administración de Remuneraciones a cargo del C.P. Everardo Aranda Acuña, por lo cual deberá acudir en el horario institucional de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:30 en las oficinas del edificio Héctor Fix Zamudio ubicadas en Avenida Periférico Sur número 1922, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01049, Ciudad de México, o bien a través de cita al teléfono (55)17192000, extensión 8310...”*

Una vez realizado el análisis de la documentación referida anteriormente, **ESTE COMITÉ ACORDÓ CONFIRMAR LA RESPUESTA**, ratificando la fundamentación y motivación contenida en la misma, y remitir en esos términos, a través de la Unidad de Enlace, la respuesta institucional correspondiente, con fundamento en lo que establecen los artículos 29, fracción I, 41 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás relativos y aplicables.

**Lectura y aprobación del acta ordinaria anterior:**

El Secretario Técnico procedió a leer el proyecto del Acta del Comité de Información número 12 y una vez aprobada se procedió a su formalización.

**Asuntos Generales:**

Respecto a los folios 00005616, 00005816, 00005916, 00006016, 00006416, 00009016, 00015716 y 00016316, se hizo del conocimiento a los miembros de Comité de Información el debido cumplimiento a los acuerdos realizados en la sesión ordinaria anterior.

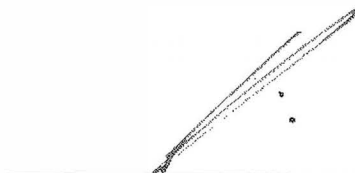
No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas con veinte minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis. Publíquese en el portal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Suscriben los miembros del Comité de Información al margen y al calce para constancia.

### Los miembros del Comité de Información



Mtra. Anne Lice Hernández Alba  
Directora de Análisis



Lic. Eduardo López Figueroa  
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Myriam Flores García  
Encargada del Despacho de la Dirección General de  
Seguimiento de Recomendaciones y Unidad de Enlace



Lic. José Armando Aceves García  
Secretario Técnico del Comité de Información